



## **REGISTRO DE FRENTISTAS - Ord. 5529/2015**

### **¿Quién lo puede solicitar?**

- Propietarios y/o inquilinos, que habiten en viviendas multifamiliares que hayan sido construidas con anterioridad al 8/10/2010, podrán solicitar la exención de un (1) vehículo. Dicha exención será para estacionar dentro de la cuadra de su vivienda, en cualquiera de las aceras.
- Propietarios y/o inquilinos, que habiten viviendas unifamiliares frentistas de las zonas con estacionamiento medido, que posean garage, tendrán estacionamiento libre y gratuito únicamente en ese espacio de su domicilio, siempre que señalicen debidamente el dominio del vehículo de su propiedad en la entrada del garage y solicite la oblea de exención (en acceso a garage debidamente autorizado, se demarcará el área de estacionamiento).
- Propietarios y/o inquilinos, que habiten viviendas unifamiliares frentistas de las zonas con estacionamiento medido, que no posean garage, podrán solicitar la exención para un vehículo de su propiedad. Dicha exención será para estacionar dentro de la cuadra de su vivienda, en cualquiera de las aceras.

### **Documentación solicitada:**

- ✓ Escritura o contrato de alquiler (copia certificada).
- ✓ DNI (con domicilio en la residencia).
- ✓ Libre deuda municipal.
- ✓ Libre multas de tránsito.
- ✓ Tarjeta verde, azul o título del vehículo a eximir (copia certificada) .
- ✓ En el caso de PH se debe completar el formulario de declaración jurada de vivienda multifamiliar sin cochera.
- ✓ Las titularidades deben coincidir.

### **Vigencia de la exención:**

- La exención se otorga por el término de un (1) año.